

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SOLICITO: BOLETAS DE PAGO

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL EL COLLAO

Yo, Alina Edilburga Miraval Aquino con DNI N° 01322662, con domicilio en Jr. La Unión N° 141 de la ciudad de Puno. Ante Ud. Respetuosamente me presento y expongo lo siguiente:

Con singular complacencia me dirijo a su digna autoridad, para solicitar **mis boletas** de pago, de los meses que labore en la **UGEL EL COLLAO**, con **Resolución N° 001303-2017** las cuales son de las siguientes fechas; del 04 de setiembre al 10 de diciembre del año 2017, el cual no logre recabar ninguna de las boletas de dicho contrato, pido seme haga alcance de las boletas del mes de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año antes mencionado.

Seguros de su atención y aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas y deferencia personal.

Atentamente,

ANEXO: Adjunta copia de RD.

El Collao llave, 22 de marzo del 2024.



Lic. Alina Edilburga Miraval Aquino

DNI. 01322662

CEL. 916454603



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001303 -2017-DUGELEC

ILAVE, 03 OCT 2017

Visto; el expediente N° 12923 de fecha 11 de setiembre del 2017, Oficio N° 247-2017-D.IES"NSC"l, Oficio N° 075-2017-DIR/ODEC-JULI, que contienen la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por maternidad, propuesta de contrato docente y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 247-2017-D.IES"NSC"l, el Director de la Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora del Carmen" de Ilave, hace saber a la UGEL El Collao la licencia con goce de remuneraciones por maternidad de la profesora contratada VANEZA QUISPE YUCRA, por un lapso de noventa y ocho (98) días, CITT. N° A-140-00014877-17, y la propuesta de contrato y autorización del servidor reemplazante profesora ALINA EDILBURGA MIRAVAL AQUINO;

Que, en el numeral 5.5.16 del Decreto Supremo N° 001-2017 Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del contrato de servicio docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; establece que al docente contratado solo le corresponde licencia con goce de haber por incapacidad temporal y maternidad, según sea el caso, en el marco de la normativa que regula el régimen de seguridad social (Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA), así como las licencias con goce de haber por adopción, por maternidad y por enfermedad grave o terminal o accidente grave de familiar directo;

Que, el artículo 1° de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas, estableciéndose los procedimientos, requisitos y condiciones;

Que, a fin de dar continuidad a las actividades educativas y coberturar la atención a los educandos, el Director de la Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora del Carmen" de Ilave, ha dispuesto contratar previo la autorización de la ODEC Juli como docente del área de Educación Religiosa a la profesora ALINA EDILBURGA MIRAVAL AQUINO, en mérito al numeral 6.2.48 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU;

Estando a lo actuado por el Director de la Institución Educativa y por el Especialista en Administración de Personal, visado por el Jefe del Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley de Reforma Magisterial N° 29944, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 N° 30518, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LICENCIA con goce de remuneraciones por maternidad, a la profesora que a continuación se indica:

1.1. DATOS LABORALES:

NOMBRES Y APELLIDOS	VANEZA QUISPE YUCRA
CÓDIGO MODULAR	1044355826
CARGO Y JORNADA LAB.	Profesora - 30 Horas
CONDICIÓN LABORAL	Contratado
CENTRO DE TRABAJO	IES "Nuestra Señora del Carmen" de Ilave
CODIGO DE PLAZA	1164114906N8

1.2. DATOS DE LA LICENCIA:

LIC. CON GOCE DE REMUN. CITT. N°	Por maternidad - A-140-00014877-17
VIGENCIA DE LA LICENCIA SOLICITADA	Del 04 de setiembre al 10 de diciembre del 2017 (98 días)

ARTÍCULO 2°.- APROBAR CONTRATO, por servicios personales suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

2.1. DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS	ALINA EDILBURGA MIRAVAL AQUINO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	01322662
CÓDIGO MODULAR	1001322662
FECHA DE NACIMIENTO	07-07-1974
RÉGIMEN PENSIONARIO	D. Leg. 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE ESTUDIOS	Licenciada en Educación Física N° 24342-P-DREP
ESPECIALIDAD	Educación física



2.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	Educación Básica Regular - Secundaria
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IES "Nuestra Señora del Carmen" de Ilave
CÓDIGO DE PLAZA	1164114906N8
CARGO	Profesora
MOTIVO DE LA VACANTE	Licencia con goce de remuneraciones de la profesora VANEZA QUISPE YUCRA

2.3. DATOS PARA LA LABOR:

N° DE EXPEDIENTE	12923-2017
REFERENCIA	Oficio N° 247-2017-D.IES"NSC"1
VIGENCIA DE LA CONTRATA	Del 04 de setiembre al 10 de diciembre del 2017 (98 días)
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	Con título pedagógico
JORNADA LABORAL	30 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, inasistencia injustificada (inciso i del artículo 49° de la Ley N° 29944), por reajuste de metas de atención, por desplazamiento de profesor titular (nombramiento, reasignación, reubicación, destaque, rotación) por culminación anticipada del motivo de ausencia del titular a quién reemplaza el contratado, por reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, o por haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 4°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 N° 30518.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. GERMAN HUANACUNI QUISPE
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO – ILAVE

LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES.

Edgar Tito Chira
(8) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

GHO/DUGELEC
FCHS/JAGA
FSP/JAGI
HMC/IAL
wta/Proy-394. Expediente N° 12923 -2017